



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE YOTOCO

Rad. 2019-00056

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de costas, empiezan a correr a partir del 07 de septiembre de 2021, a las 7:00 am y terminan el 09 de septiembre de 2021, a las 4:00pm.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Escaneado con CamScanner

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de crédito, empiezan a correr a partir del 11 de octubre de 2021, a las 8:00 am y terminan el 13 de octubre de 2021, a las 5:00pm.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Escaneado con CamScanner

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

SECRETARIA:

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación costas y liquidación del crédito, sin haberlo realizado. Pasa a despacho de la titular hoy 20 de octubre de 2021 para los fines pertinentes.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Escaneado con CamScanner

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 768904089001201900056-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITO "COOTRAIPI"
DEMANDADO : CRISTIAN LAMBERT GIRALDO Y ESTEWAR PEÑA
BARONA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 312

Yotoco Valle del Cauca, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

El Juzgado se pronuncia acerca de las liquidaciones de crédito y costas, así:

www.ramajudicial.gov.co

a.g.g

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, no fue objetada por la contraparte, no obstante que de ella se corrió el correspondiente traslado (pág. 1 del documento Nro. 14), como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, por lo tanto, se aprobará en la suma de \$12.157.400,00 de conformidad con el art. 446, numeral 3 CGP.

En cuanto a las costas², no fue objetada su liquidación por la contraparte, no obstante que de ella se corrió traslado³. En consecuencia, su valor a aprobar es de \$800.000,00, conforme al artículo 366 del CGP, por concepto de agencias en derecho.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

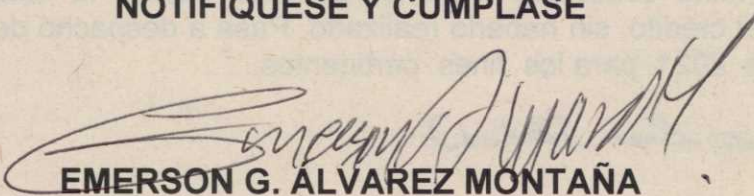
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito en la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$12.157.400,00).

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de costas, en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nro. 083
OCTUBRE 21 de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

¹ Ver página 01 del documento 13, expediente digitalizado

² Página1 del documento 10 en el expediente digitalizado

³ Página1 del documento 11 en el expediente digitalizado